



HECHO RELEVANTE EBIOSS ENERGY, SE

16 de agosto de 2019

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) n° 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 6/2018 del Mercado Alternativo Bursátil (MAB), ponemos en su conocimiento el siguiente Hecho Relevante relativo a la sociedad EBIOSS Energy, SE:

La Junta General Ordinaria de Accionistas de EBIOSS Energy, SE, celebrada en Sofía (Bulgaria), el día 15 de agosto de 2019 en segunda convocatoria, con asistencia, presentes o representados, de accionistas titulares de 5.439.297 acciones, representativas del 26,01% del capital social con derecho a voto, ha aprobado por unanimidad de los asistentes las siguientes propuestas:

Primero - Aprobación de los estados financieros anuales individuales y los estados financieros consolidados de la Compañía del ejercicio 2018 y del informe del auditor de la Compañía para el 2018.

Se aprueban por unanimidad los estados financieros individuales y consolidados de la Compañía correspondientes al ejercicio 2018 y el informe de auditoría del auditor de la Compañía Crowe Bulgaria Audit OOD, UIC 203465145.

Segundo - Aprobar el Informe de Actividad de la Compañía para el año 2018.

Se aprueba el informe del Consejo de Administración sobre la actividad de la Compañía para el año 2018.

Tercero - Decisión de no distribuir beneficios en virtud del resultado negativo del ejercicio reflejado en los estados financieros auditados del ejercicio 2018.

Se aprueba la decisión de reconocer que no hay beneficio susceptible de distribuir entre los accionistas en forma de dividendos para el año 2018 en virtud del resultado negativo del ejercicio conforme a los estados financieros individuales anuales de la Sociedad del ejercicio 2018 y en el informe de auditoría correspondiente. Además, la Junta General resuelve abstenerse de distribuir dividendos a favor de los accionistas de la Compañía en los dos años siguientes a partir de la fecha de la presente Junta General.

Cuarto - Aprobación de la gestión de los miembros del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio 2018.

Se aprueba exonerar de responsabilidad a los miembros del Consejo de Administración por su actividad en el año 2018.

Quinto - Cese en el cargo de los miembros del Consejo de Administración Luis Sánchez Angrill y Alexandra Vesselinova Tcherveniakova, que serán sustituidos respectivamente por Juan Molins Monteys, ciudadano español nacido el 6 de agosto de 1967, y Onofre Servera Andreu, ciudadano español nacido el 17 de abril de 1954.

Se aprueba cesar como miembros del Consejo de Administración a Luis Sánchez Angrill y Alexandra Vesselinova Tcherveniakova, que son sustituidos respectivamente por Juan Molins Monteys, ciudadano español nacido el 6 de agosto de 1967, y Onofre Servera Andreu, ciudadano español nacido el 17 de abril de 1954. Los ejemplares de las declaraciones notariales de cada uno de los nuevos miembros del Consejo de Administración se adjuntan a la presente acta. El mandato de los nuevos miembros del Consejo de Administración es hasta la fecha de vencimiento del mandato de los miembros actuales del Consejo de Administración, es decir: hasta el 13.02.2022.

Sexto - Nombramiento de auditor.

Se aprueba designar a Crowe Bulgaria Audit OOD, UIC 203465145, auditor certificado y miembro del Instituto de Auditores Certificados Búlgaro, como auditor de los estados financieros de la Compañía para 2019.

Séptimo - Adopción de la decisión de aumentar el capital de EBIOSS ENERGY SE a través de una aportación no dineraria bajo el artículo 72 y el artículo 73 del Código de Comercio de derechos de cobro de Boyko Angelov Angelov frente a la Compañía bajo acuerdo de transferencia de acciones de 20 de mayo de 2019, siendo los derechos de cobro de 1.300.000 € (un millón trescientos mil euros) y que la Compañía está obligada a pagar mediante la emisión y asignación a favor de Boyko Angelov Angelov de nuevas acciones del capital de la Compañía.

Al amparo del artículo 14, párr. 2 de los Estatutos de la Compañía y sujeto a la condición de que la Junta General faculte, conforme al punto 29 del Orden del día, al Consejo de Administración con el derecho de restringir o renunciar a los derechos de adquisición preferente de los accionistas para adquirir las nuevas acciones emitidas al amparo aumento de capital social de la Compañía de acuerdo con el art. 196 de la Ley de Comercio Búlgara, la Junta General delega y otorga un mandato legal explícito en el Consejo de Administración de la Compañía para incrementar su capital social, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 196, párrafo 1 de la Ley de Comercio Búlgara, en relación con el art. 193 de dicha Ley, en relación con modificación del art. 14, párrafo 2 de los Estatutos Sociales de EBIOSS ENERGY SE en fecha 13.02.2017, de conformidad con los artículos 72 y art. 73 de la Ley de Comercio Búlgara mediante la aportación no dineraria de los derechos de cobro de Boyko Angelov Angelov frente a la Compañía en



virtud de acuerdo de transferencia de acciones de 20.05.2019, que ascienden a 1.300.000 (un millón y trescientos mil) euros y que la Compañía está obligada a satisfacer mediante la emisión y la asignación a favor de Boyko Angelo Angelov de nuevas acciones del capital de la Compañía. El aumento de capital de la Compañía, que debe realizarse mediante la aportación no dineraria de los derechos de cobro de Boyko Angelo Angelov en virtud de este punto del orden del día de la Junta General, será realizado por el Consejo de Administración después de la preparación y presentación en el Registro Mercantil de Bulgaria del informe de valoración de los expertos designados de conformidad con el art. 72, párr. 2 de la Ley de Comercio Búlgara. La Junta General por la presente otorga un mandato explícito Consejo de Administración de conformidad con lo dispuesto por el art. 73, párr. 3 de la Ley de Comercio Búlgara para hacer la aportación no dineraria de los derechos de cobro reflejando en los Estatutos de la Compañía los datos legalmente requeridos en virtud del art. 72, párr. 1 de la Ley de Comercio, a saber: el nombre del aportante, la descripción completa de la aportación no dineraria, la valoración económica del activo aportado y, respectivamente, los derechos legales del aportante - Boyko Angelo Angelov.

Octavo - Adopción de la decisión de aumentar el capital de EBIOS ENERGY SE a través de una aportación no dineraria bajo el artículo 72 y el artículo 73 del Código de Comercio de derechos de cobro de Dobromir Angelov Dakov frente a la Compañía bajo acuerdo de transferencia de acciones de 20 de febrero de 2019, siendo los derechos de cobro de 3.000.000 € (tres millones de euros) y que la Compañía está obligada a pagar mediante la emisión y asignación a favor de Dobromir Angelov Dakov de nuevas acciones del capital de la Compañía.

Al amparo del artículo 14, párr. 2 de los Estatutos de la Compañía y sujeto a la condición de que la Junta General faculte, conforme al punto 29 del Orden del día, al Consejo de Administración con el derecho de restringir o renunciar a los derechos de adquisición preferente de los accionistas para adquirir las nuevas acciones emitidas al amparo aumento de capital social de la Compañía de acuerdo con el art. 196 de la Ley de Comercio Búlgara, la Junta General delega y otorga un mandato legal explícito en el Consejo de Administración de la Compañía para incrementar su capital social, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 196, párrafo 1 de la Ley de Comercio Búlgara, en relación con el art. 193 de dicha Ley, en relación con modificación del art. 14, párrafo 2 de los Estatutos Sociales de EBIOS ENERGY SE en fecha 13.02.2017, de conformidad con los artículos 72 y art. 73 de la Ley de Comercio Búlgara mediante la aportación no dineraria de los derechos de cobro de Dobromir Angelov Dakov frente a la Compañía en virtud de acuerdo de transferencia de acciones de 20.02.2019, que ascienden a 3.000.000 (tres millones) euros y que la Compañía está obligada a pagar mediante la emisión y la asignación a favor de Dobromir Angelov Dakov de nuevas acciones del capital de la Compañía . El aumento de capital de la Compañía, que debe realizarse mediante la aportación no dineraria de los derechos de cobro de Dobromir Angelov Dakov en virtud de este punto del orden del día de la Junta General, será realizado por el Consejo de Administración después de la preparación y presentación en el Registro Mercantil de Bulgaria del informe de valoración de los expertos designados de conformidad con el art. 72, párr. 2 de la Ley de Comercio Búlgara. La Junta General por

la presente otorga un mandato explícito Consejo de Administración de conformidad con lo dispuesto por el art. 73, párr. 3 de la Ley de Comercio Búlgara para hacer la aportación no dineraria a su libre discreción de los derechos de cobro reflejando en los Estatutos de la Compañía los datos legalmente requeridos en virtud del art. 72, párr. 1 de la Ley de Comercio, a saber: el nombre del aportante, la descripción completa de la aportación no dineraria, la valoración económica del activo aportado y, respectivamente, los derechos legales del aportante - Dobromir Angelov Dakov.

Noveno - Adopción de la decisión de aumentar el capital de EBIOSS ENERGY SE a través de una aportación no dineraria bajo el artículo 72 y el artículo 73 del Código de Comercio de derechos de cobro de Lyudmilla Georgieva Paskaleva frente a la Compañía bajo acuerdo de transferencia de acciones de 18 de febrero de 2019, siendo los derechos de cobro de 180.000 € (ciento ochenta mil euros) y que la Compañía está obligada a pagar mediante la emisión y asignación a favor de Lyudmilla Georgieva Paskaleva de nuevas acciones del capital de la Compañía.

La Junta General rechaza la decisión de aumentar el capital de EBIOSS ENERGY SE a través de una aportación no dineraria bajo el artículo 72 y el artículo 73 del Código de Comercio de derechos de cobro de Lyudmilla Georgieva Paskaleva frente a la Compañía bajo acuerdo de transferencia de acciones de 18 de febrero de 2019, siendo los derechos de cobro de 180.000 € (ciento ochenta mil euros) y que la Compañía está obligada a pagar mediante la emisión y asignación a favor de Lyudmilla Georgieva Paskaleva de nuevas acciones del capital de la Compañía. En relación con la propuesta rechazada en este punto del orden del día propuesto a la Junta General no se producirá el aumento de capital de la Compañía mediante aportación no dineraria según lo dispuesto en los arts. 72 y 73 de la Ley de Comercio Búlgara de los derechos de cobro de Lyudmilla Georgieva Paskaleva frente a la Compañía en virtud del acuerdo de transferencia de acciones de 18.02.2019, ascendiendo los derechos de cobro a 180.000 € (ciento ochenta mil euros).

Décimo - Adopción de la decisión de aumentar el capital de EBIOSS ENERGY SE a través de una aportación no dineraria bajo el artículo 72 y el artículo 73 del Código de Comercio de derechos de cobro de Omarov Abdullagadzhi Omarovich frente a la Compañía bajo acuerdo de transferencia de acciones de 29 de marzo de 2019, siendo los derechos de cobro de 4.500.000 € (cuatro millones quinientos mil euros) y que la Compañía está obligada a pagar mediante la emisión y asignación a favor de Omarov Abdullagadzhi Omarovich de nuevas acciones del capital de la Compañía.

La Junta General acuerda aumentar el capital de EBIOSS ENERGY SE a través de una aportación no dineraria según el art. 72 y art. 73 de la Ley de Comercio, de derechos de cobro de Omarov Abdullagadzhi Omarovich, nacido el 16.04.1962, en la República de Daguestán, ciudadano de la Federación Rusa, con domicilio en Moscú, 14 Borisovski prodi str, ap. 97, pasaporte tipo P, número 713250387, emitido el 12.02.2011 por FMS 77527 y válido hasta el 12.02.2021, frente a la Compañía bajo el acuerdo de transferencia de acciones de 29.03.2019, ascendiendo los derechos de cobro a 4.500.000 (cuatro millones y quinientos mil) euros, y que la Compañía está obligada a pagar mediante la

emisión y asignación a favor de Omarov Abdullagadzhi Omarovich de nuevas acciones del capital de la Compañía.

A la vista de lo anterior, de conformidad con el art. 73, párr. 3 de la Ley de Comercio Búlgara, la Junta General aprueba el informe de evaluación de tres expertos designados, elaborado con los requisitos del art. 72, párr. 2 de la Ley de Comercio, que fue presentada y aceptada respectivamente por el Registro Mercantil con número de registro 20190705180005-3/15.08.2019. Según el informe de valoración aprobado, el valor de la aportación de Omarov Abdullagadzhi Omarovich, nacido el 16.04.1962, en la República de Daguestán, ciudadano de la Federación Rusa, con la dirección Moscú, 14 Borisovski prodi str, ap. 97, pasaporte tipo P, número 713250387, emitido el 12.02.2011 por FMS 77527 y válido hasta el 12.02.2021, asciende a € 4,576,070 (cuatro millones quinientos setenta y seis mil setenta euros). Con base en lo anterior, de acuerdo con el art. 73, párr. 3, en relación con el art. 221, punto 2 de la Ley de Comercio Búlgara, la Junta General acuerda aumentar el capital de la Compañía con la aportación de derechos de cobro de Omarov Abdullagadzhi Omarovich, nacido el 16.04.1962, en la República de Daguestán, ciudadano de la Federación Rusa, con la dirección Moscú, 14 Borisovski prodi str, ap. 97, pasaporte tipo P, número 713250387, emitido el 12.02.2011 por FMS 77527 y válido hasta el 12.02.2021, frente a la Compañía bajo el acuerdo de transferencia de acciones de 29.03.2019, derechos de cobro aportados por Abdullagadzhi Omarovich quien por el presente suscribe 4.500.000 (cuatro millones quinientos mil) acciones con un valor nominal de 1 (un) euro, cada una de ellas.

En vista de lo anterior, la Junta General acuerda realizar la aportación no dineraria, modificándose los Estatutos de la Compañía, de conformidad con lo establecido en el art. 72, párr. 1 de la Ley de Comercio Búlgara, como sigue: el nombre del aportante la descripción completa de la aportación no dineraria, la valoración económica del activo aportado y, respectivamente, los derechos legales del aportante- Omarov Abdullagadzhi Omarovich.

Undécimo - Adopción de la decisión de aumentar el capital de EBIOSS ENERGY SE a través de una aportación no dineraria bajo el artículo 72 y el artículo 73 del Código de Comercio de derechos de cobro de Stanislav Raynov Novakov frente a la Compañía bajo acuerdo de transferencia de acciones de 3 de abril de 2019, siendo los derechos de cobro de 1.350.000 € (un millón trescientos cincuenta mil euros) y que la Compañía está obligada a pagar mediante la emisión y asignación a favor de Stanislav Raynov Novakov de nuevas acciones del capital de la Compañía.

La Junta General acuerda aumentar el capital social de EBIOSS ENERGY SE mediante la aportación no dineraria de conformidad con lo establecido el art. 72 y art. 73 de la Ley de Comercio Búlgara, de derechos de cobro de Stanislav Raynov Novakov, PIN 6506196923, titular de la cédula de identidad no 644901077, emitida el 22.10.2013 por el Ministerio del Interior - Sofía, con domicilio permanente en la ciudad de Sofía 1618, Paskal Todorv Str . 5, frente a la Compañía conforme al acuerdo de transferencia de acciones de 03.04.2019, derechos de cobro que ascienden a 1.350.000 (un millón trescientos cincuenta mil) euros y que la Compañía está obligada a pagar mediante



emisión y asignación a favor de Stanislav Raynov Novakov de nuevas acciones del capital de la Compañía.

A la vista de lo anterior, y según el art. 73, párr. 3 de la Ley de Comercio, la Junta General aprueba el informe de valoración de tres expertos designados, que se elaboró de conformidad con los requisitos del art. 72, párr. 2 de la Ley de Comercio, que fue presentada y aceptada respectivamente por el Registro Mercantil con el número de registro 20190705183600-4 /15.08.2019. De acuerdo con el informe de valoración aprobado, el valor de la aportación de Stanislav Raynov Novakov, PIN 6506196923, con documento de identidad 644901077, emitido el 22/10/2013 por el Ministerio del Interior - Sofía, y con dirección permanente en la ciudad de Sofía 1618, Paskal Todorv Str. 5, asciende a 99.700 euros (noventa y nueve mil setecientos euros). A tenor de lo anterior, y según el art. 73, párr. 3, en relación con el art. 221, punto 2 de la Ley de Comercio Búlgara, la Junta General por la presente amplía el capital de la Compañía mediante la aportación no dineraria de los derechos de cobro de Stanislav Raynov Novakov, PIN 6506196923, titular de la cédula de identidad nº 644901077, emitida el 22.10.2013 por el Ministerio del Interior - Sofía, con domicilio permanente en la ciudad de Sofía 1618, Str. Paskal Todorv, 5, frente a la Sociedad en virtud de Acuerdo de transferencia de acciones de 03.04.2019. A cambio de los derechos de cobro aportados, Stanislav Raynov Novakov suscribe 99.700 (noventa y nueve mil setecientos) acciones ordinarias con un valor nominal de 1 (un) euro, cada una de ellas.

En vista de lo anterior, la Junta General realiza la aportación no dineraria, que se describe, modificando los Estatutos de la Compañía, que reflejarán los datos del art. 72, párr. 1 de la Ley de Comercio Búlgara, como sigue: el nombre del aportante, la descripción completa de la aportación no dineraria, la valoración económica del activo aportado y, respectivamente, los derechos legales del aportante- Stanislav Raynov Novakov.

Duodécimo - Adopción de la decisión de aumentar el capital de EBIOSS ENERGY SE a través de una aportación no dineraria bajo el artículo 72 y el artículo 73 del Código de Comercio de derechos de cobro de Zvetomir Toshev Yordanov frente a la Compañía bajo acuerdo de transferencia de acciones de 15 de febrero de 2019, siendo los derechos de cobro de 540.000 € (quinientos cuarenta mil euros) y que la Compañía está obligada a pagar mediante la emisión y asignación a favor de Zvetomir Toshev Yordanov de nuevas acciones del capital de la Compañía.

Al amparo del artículo 14, párr. 2 de los Estatutos de la Compañía y sujeto a la condición de que la Junta General faculte, conforme al punto 29 del Orden del día, al Consejo de Administración con el derecho de restringir o renunciar a los derechos de adquisición preferente de los accionistas para adquirir las nuevas acciones emitidas al amparo aumento de capital social de la Compañía de acuerdo con el art. 196 de la Ley de Comercio Búlgara, la Junta General delega y otorga un mandato legal explícito al Consejo de Administración de EBIOSS ENERGY SE para realizar el aumento del capital social de la Compañía, al amparo del art. 196, párr. 1, en relación con el art. 193 de la Ley de Comercio Búlgara, en relación con la modificación del art. 14, párr. 2 de los

Estatutos de la Sociedad BIOSS ENERGY SE, de fecha 13.02.2017, conforme el art. 72 y art. 73 de la Ley de Comercio, mediante la aportación no dineraria de los derechos de cobro de Zvetomir Toshev Yordanov frente a la Compañía según el acuerdo de transferencia de acciones de 15.02.2019, por valor de 540.000 (quinientos cuarenta mil) euros y que la Compañía está obligada a pagar mediante emisión y asignación a favor de Zvetomir Toshev Yordanov de nuevas acciones del capital de la Compañía.

El aumento de capital de la Compañía, que debe realizarse mediante la aportación de los derechos de cobro de Zvetomir Toshev Yordanov en virtud de este punto del orden del día, se ejecutará por el Consejo de administración de la Compañía después de la preparación y presentación en el Registro Mercantil del informe de valoración de los expertos designados de conformidad con el art. 72, párr. 2 de la Ley de Comercio.

La Junta General por la presente otorga un mandato explícito al Consejo de Administración, en virtud de lo dispuesto en el art. 73, párr. 3 de la Ley de Comercio Búlgara, para hacer la aportación no dineraria de los derechos de cobro modificando los Estatutos de la Compañía con los datos legalmente requeridos en virtud del art. 72, párr. 1 de la Ley de Comercio, a saber: el nombre del aportante, la descripción completa de la aportación no dineraria, la evaluación económica del activo aportado y, respectivamente, los derechos legales del aportante: Zvetomir Toshev Yordanov.

Decimotercero - Adopción de la decisión de aumentar el capital de EBIOSS ENERGY SE a través de una aportación no dineraria bajo el artículo 72 y el artículo 73 del Código de Comercio de derechos de cobro de Arrizabal Elkarte S.L. frente a la Compañía bajo acuerdo de reconocimiento de deuda y su pago en acciones de 5 de junio de 2019, siendo los derechos de cobro de 201.955 € (doscientos un mil novecientos cincuenta y cinco euros) y que la Compañía está obligada a pagar mediante la emisión y asignación a favor de Arrizabal Elkarte S.L. de nuevas acciones del capital de la Compañía.

Al amparo del artículo 14, párr. 2 de los Estatutos de la Compañía y sujeto a la condición de que la Junta General faculte, conforme al punto 29 del Orden del día, al Consejo de Administración con el derecho de restringir o renunciar a los derechos de adquisición preferente de los accionistas para adquirir las nuevas acciones emitidas al amparo aumento de capital social de la Compañía de acuerdo con el art. 196 de la Ley de Comercio Búlgara, la Junta General delega en este documento y otorga un mandato legal explícito al Consejo de Administración de EBIOSS ENERGY SE para realizar el aumento del capital social de la Compañía, al amparo de lo dispuesto en art. 196, párr. 1, en relación con el art. 193 de la Ley de Comercio Búlgara, de conformidad con la modificación del art. 14, párr. 2 de los Estatutos Sociales de EBIOSS ENERGY SE en 13.02.2017, según el art. 72 y art. 73 de la Ley de Comercio a través la aportación no dineraria de derechos de cobro de Arrizabal Elkarte, S.L., frente a la Compañía bajo el Acuerdo de reconocimiento de deuda y su pago en acciones de 05.06.2019, derechos de cobro que ascienden a 201.955 (doscientos un mil novecientos cincuenta y cinco) euros y que la Compañía está obligada a pagar mediante emisión y asignación a favor de Arrizabal Elkarte, S.L., de nuevas acciones del capital de la Compañía.



El aumento de capital de la Compañía, que debe realizarse mediante la aportación de los derechos de cobro de Arrizabal Elkarte, S.L., conforme a este punto del orden del día de la Junta General, será ejecutado por el Consejo de Administración de la Compañía después de la preparación y presentación en el Registro Mercantil del informe de valoración de expertos designados de conformidad con el art. 72, párr. 2 de la Ley de Comercio.

La Junta General por la presente otorga un mandato explícito al Consejo de Administración al amparo del art. 73, párr. 3 de la Ley de Comercio para hacer aportación no dineraria de los derechos de cobro, reflejando en los Estatutos de la Compañía los datos legalmente requeridos en virtud del art. 72, párr. 1 de la Ley de Comercio, a saber: el nombre del aportante, la descripción completa de aportación no dineraria, la evaluación económica del activo aportado y, respectivamente, los derechos legales del contribuyente - Arrizabal Elkarte, S.L.

Decimocuarto - Adopción de la decisión de aumentar el capital de EBIOSS ENERGY SE a través de una aportación no dineraria bajo el artículo 72 y el artículo 73 del Código de Comercio de derechos de cobro de Arrizabal Elkarte S.L. frente a la Compañía bajo acuerdo de reconocimiento de deuda y su pago en acciones de 5 de junio de 2019, siendo los derechos de cobro de 217.191 € (doscientos diecisiete mil ciento noventa y un euros) y que la Compañía está obligada a pagar mediante la emisión y asignación a favor de Arrizabal Elkarte, S.L. de nuevas acciones del capital de la Compañía.

Al amparo del artículo 14, párr. 2 de los Estatutos de la Compañía y sujeto a la condición de que la Junta General faculte, conforme al punto 29 del Orden del día, al Consejo de Administración con el derecho de restringir o renunciar a los derechos de adquisición preferente de los accionistas para adquirir las nuevas acciones emitidas al amparo aumento de capital social de la Compañía de acuerdo con el art. 196 de la Ley de Comercio Búlgara, la Junta General delega en este documento y otorga un mandato legal explícito al Consejo de Administración de EBIOSS ENERGY SE para realizar el aumento del capital social de la Compañía, al amparo de lo dispuesto en art. 196, párr. 1, en relación con el art. 193 de la Ley de Comercio Búlgara, de conformidad con la modificación del art. 14, párr. 2 de los Estatutos Sociales de EBIOSS ENERGY SE en 13.02.2017, según el art. 72 y art. 73 de la Ley de Comercio a través la aportación no dineraria de derechos de cobro de Arrizabal Elkarte, S.L., frente a la Compañía bajo el Acuerdo de reconocimiento de deuda y su pago en acciones de 05.06.2019, derechos de cobro que ascienden a 217.191 (doscientos diecisiete mil ciento noventa y un) euros y que la Compañía está obligada a pagar mediante emisión y asignación a favor de Arrizabal Elkarte, S.L., de nuevas acciones del capital de la Compañía.

El aumento de capital de la Compañía, que debe realizarse mediante la aportación de los derechos de cobro de Arrizabal Elkarte, S.L., conforme a este punto del orden del día de la Junta General, será ejecutado por el Consejo de Administración de la Compañía después de la preparación y presentación en el Registro Mercantil del informe de

valoración de expertos designados de conformidad con el art. 72, párr. 2 de la Ley de Comercio.

La Junta General por la presente otorga un mandato explícito al Consejo de Administración al amparo del art. 73, párr. 3 de la Ley de Comercio para hacer aportación no dineraria de los derechos de cobro, reflejando en los Estatutos de la Compañía los datos legalmente requeridos en virtud del art. 72, párr. 1 de la Ley de Comercio, a saber: el nombre del aportante, la descripción completa de aportación no dineraria, la evaluación económica del activo aportado y, respectivamente, los derechos legales del contribuyente - Arrizabal Elkarte, S.L.

Decimoquinto - Adopción de la decisión de aumentar el capital de EBIOSS ENERGY SE a través de una aportación no dineraria bajo el artículo 72 y el artículo 73 del Código de Comercio de derechos de cobro de Daniel Sánchez Durán frente a la Compañía bajo acuerdo de reconocimiento de deuda y su pago en acciones de 26 de febrero de 2019, siendo los derechos de cobro de 11.578 € (once mil quinientos setenta ocho euros) y que la Compañía está obligada a pagar mediante la emisión y asignación a favor de Daniel Sánchez Durán de nuevas acciones del capital de la Compañía.

Al amparo del artículo 14, párr. 2 de los Estatutos de la Compañía y sujeto a la condición de que la Junta General faculte, conforme al punto 29 del Orden del día, al Consejo de Administración con el derecho de restringir o renunciar a los derechos de adquisición preferente de los accionistas para adquirir las nuevas acciones emitidas al amparo aumento de capital social de la Compañía de acuerdo con el art. 196 de la Ley de Comercio Búlgara, la Junta General delega en este documento y otorga un mandato legal explícito al Consejo de Administración de EBIOSS ENERGY SE para ejecutar el aumento del capital social de la Compañía, al amparo de lo establecido en el art. 196, párr. 1, en relación con el art. 193 de la Ley de Comercio de Bulgaria, en relación modificación hecha en el art. 14, párr. 2 de los Estatutos Sociales de EBIOSS ENERGY SE en fecha 13.02.2017, según el art. 72 y art. 73 de la Ley de Comercio Búlgara, mediante aportaciones no dinerarias de derechos de cobro de Daniel Sánchez Durán frente a la Compañía, bajo el acuerdo para el reconocimiento de deuda y su pago en acciones de 26.02.2019, derechos de cobro que ascienden a 11.578 (once mil quinientos setenta y ocho) euros que la Compañía está obligada a pagar mediante emisión y asignación a favor de Daniel Sánchez Durán de nuevas acciones del capital de la Compañía.

El aumento de capital de la Compañía, que debe realizarse mediante la aportación de los derechos de cobro de Daniel Sánchez Durán en virtud de este punto del orden del día de la Junta General, será ejecutado por el Consejo de Administración después de la preparación y presentación en el Registro Mercantil del informe de valoración de expertos designados de conformidad con el art. 72, párr. 2 de la Ley de Comercio de Bulgaria.

La Junta General por la presente otorga un mandato explícito al Consejo de Administración en virtud del art. 73, párr. 3 de la Ley de Comercio Búlgara para hacer la aportación no dineraria de los derechos de cobro, reflejando en los Estatutos de la

Compañía los datos legalmente requeridos en virtud del art. 72, párr. 1 de la Ley de Comercio, a saber: el nombre del aportante, la descripción completa de la aportación no dineraria, la evaluación económica del activo aportado y, respectivamente, los derechos legales del aportante- Daniel Sánchez Durán.

Decimosexto - Adopción de la decisión de aumentar el capital de EBIOSS ENERGY SE a través de una aportación no dineraria bajo el artículo 72 y el artículo 73 del Código de Comercio de derechos de cobro de Daniel Sánchez Durán frente a la Compañía bajo acuerdo de reconocimiento de deuda y su pago en acciones de 26 de febrero de 2019, siendo los derechos de cobro de 30.401 € (treinta mil cuatrocientos un euros) y que la Compañía está obligada a pagar mediante la emisión y asignación a favor de Daniel Sánchez Durán de nuevas acciones del capital de la Compañía.

Al amparo del artículo 14, párr. 2 de los Estatutos de la Compañía y sujeto a la condición de que la Junta General faculte, conforme al punto 29 del Orden del día, al Consejo de Administración con el derecho de restringir o renunciar a los derechos de adquisición preferente de los accionistas para adquirir las nuevas acciones emitidas al amparo aumento de capital social de la Compañía de acuerdo con el art. 196 de la Ley de Comercio Búlgara, la Junta General delega en este documento y otorga un mandato legal explícito al Consejo de Administración de EBIOSS ENERGY SE para ejecutar el aumento del capital social de la Compañía, al amparo de lo establecido en el art. 196, párr. 1, en relación con el art. 193 de la Ley de Comercio de Bulgaria, en relación modificación hecha en el art. 14, párr. 2 de los Estatutos Sociales de EBIOSS ENERGY SE en fecha 13.02.2017, según el art. 72 y art. 73 de la Ley de Comercio Búlgara, mediante aportaciones no dinerarias de derechos de cobro de Daniel Sánchez Durán frente a la Compañía, bajo el acuerdo para el reconocimiento de deuda y su pago en acciones de 26.02.2019, derechos de cobro que ascienden a 30.401 (treinta mil cuatrocientos y un) euros que la Compañía está obligada a pagar mediante emisión y asignación a favor de Daniel Sánchez Durán de nuevas acciones del capital de la Compañía.

El aumento de capital de la Compañía, que debe realizarse mediante la aportación de los derechos de cobro de Daniel Sánchez Durán en virtud de este punto del orden del día de la Junta General, será ejecutado por el Consejo de Administración después de la preparación y presentación en el Registro Mercantil del informe de valoración de expertos designados de conformidad con el art. 72, párr. 2 de la Ley de Comercio de Bulgaria.

La Junta General por la presente otorga un mandato explícito al Consejo de Administración en virtud del art. 73, párr. 3 de la Ley de Comercio Búlgara para hacer la aportación no dineraria de los derechos de cobro, reflejando en los Estatutos de la Compañía los datos legalmente requeridos en virtud del art. 72, párr. 1 de la Ley de Comercio, a saber: el nombre del aportante, la descripción completa de la aportación no dineraria, la evaluación económica del activo aportado y, respectivamente, los derechos legales del aportante- Daniel Sánchez Durán.



Decimoséptimo - Adopción de la decisión de aumentar el capital de EBIOSS ENERGY SE a través de una aportación no dineraria bajo el artículo 72 y el artículo 73 del Código de Comercio de derechos de cobro de Sivalles, S.L., frente a la Compañía bajo acuerdo de reconocimiento de deuda y su pago en acciones de 25 de marzo de 2019, siendo los derechos de cobro de 34.272 € (treinta y cuatro mil doscientos setenta y dos euros) y que la Compañía está obligada a pagar mediante la emisión y asignación a favor de Sivalles, S.L., de nuevas acciones del capital de la Compañía.

Al amparo del artículo 14, párr. 2 de los Estatutos de la Compañía y sujeto a la condición de que la Junta General faculte, conforme al punto 29 del Orden del día, al Consejo de Administración con el derecho de restringir o renunciar a los derechos de adquisición preferente de los accionistas para adquirir las nuevas acciones emitidas al amparo aumento de capital social de la Compañía de acuerdo con el art. 196 de la Ley de Comercio Búlgara, la Junta General delega en este documento y otorga un mandato legal explícito al Consejo de Administración de EBIOSS ENERGY SE para ejecutar el aumento del capital social de la Compañía, al amparo del art. 196, párr. 1, en relación con el art. 193 de la Ley de Comercio de Bulgaria, en relación modificación hecha en el art. 14, párr. 2 de los Estatutos Sociales de EBIOSS ENERGY SE, en fecha 13.02.2017, según el art. 72 y art. 73 de la Ley de Comercio, mediante aportación no dineraria de derechos de cobro de Sivalles, S.L., frente a la Compañía bajo el Acuerdo de reconocimiento de deuda y su pago en acciones de 25.03.2019, derechos de cobro que ascienden a 34.272 (treinta y cuatro mil doscientos y setenta y dos) euros y que la Compañía está obligada a pagar mediante emisión y asignación a favor de Sivalles, S.L., de nuevas acciones del capital de la Compañía.

El aumento de capital de la Compañía, que debe realizarse mediante la aportación no dineraria de derechos de cobro de Sivalles, S.L., bajo este punto del orden del día de la Junta General, será realizado por la Junta Directiva de la Compañía después de la preparación y presentación en el Registro Mercantil de informe de valoración de expertos designados de conformidad con el art. 72, párr. 2 de la Ley de Comercio.

La Junta General por la presente otorga un mandato explícito al Consejo de Administración en virtud del art. 73, párr. 3 de la Ley de Comercio Búlgara para ejecutar la ampliación de capital mediante aportación no dineraria de derechos de cobro, reflejando en los Estatutos de la Compañía los datos legalmente requeridos en virtud del art. 72, párr. 1 de la Ley de Comercio, a saber: el nombre del aportante, la descripción completa de la aportación no dineraria, la valoración económica del activo aportado y, respectivamente, los derechos legales del aportante - Sivalles, S.L.

Decimoctavo - Adopción de la decisión de aumentar el capital de EBIOSS ENERGY SE a través de una aportación no dineraria bajo el artículo 72 y el artículo 73 del Código de Comercio de derechos de cobro de Sivalles S.L. frente a la Compañía bajo acuerdo de reconocimiento de deuda y su pago en acciones de 25 de marzo de 2019, siendo los derechos de cobro de 58.289 € (cincuenta y ocho mil doscientos ochenta y nueve euros) y que la Compañía está obligada a pagar mediante la emisión y asignación a favor de Sivalles S.L. de nuevas acciones del capital de la Compañía.



Al amparo del artículo 14, párr. 2 de los Estatutos de la Compañía y sujeto a la condición de que la Junta General faculte, conforme al punto 29 del Orden del día, al Consejo de Administración con el derecho de restringir o renunciar a los derechos de adquisición preferente de los accionistas para adquirir las nuevas acciones emitidas al amparo aumento de capital social de la Compañía de acuerdo con el art. 196 de la Ley de Comercio Búlgara, la Junta General delega en este documento y otorga un mandato legal explícito al Consejo de Administración de EBIOSS ENERGY SE para ejecutar el aumento del capital social de la Compañía, al amparo del art. 196, párr. 1, en relación con el art. 193 de la Ley de Comercio de Bulgaria, en relación modificación hecha en el art. 14, párr. 2 de los Estatutos Sociales de EBIOSS ENERGY SE, en fecha 13.02.2017, según el art. 72 y art. 73 de la Ley de Comercio, mediante aportación no dineraria de derechos de cobro de Sivalles, S.L., frente a la Compañía bajo el Acuerdo de reconocimiento de deuda y su pago en acciones de 25.03.2019, derechos de cobro que ascienden a 58.259 (cincuenta y ocho mil doscientos cincuenta y nueve) euros y que la Compañía está obligada a pagar mediante emisión y asignación a favor de Sivalles, S.L., de nuevas acciones del capital de la Compañía.

El aumento de capital de la Compañía, que debe realizarse mediante la aportación no dineraria de derechos de cobro de Sivalles, S.L., bajo este punto del orden del día de la Junta General, será realizado por la Junta Directiva de la Compañía después de la preparación y presentación en el Registro Mercantil de informe de valoración de expertos designados de conformidad con el art. 72, párr. 2 de la Ley de Comercio.

La Junta General por la presente otorga un mandato explícito al Consejo de Administración en virtud del art. 73, párr. 3 de la Ley de Comercio Búlgara para ejecutar la ampliación de capital mediante aportación no dineraria de derechos de cobro, reflejando en los Estatutos de la Compañía los datos legalmente requeridos en virtud del art. 72, párr. 1 de la Ley de Comercio, a saber: el nombre del aportante, la descripción completa de la aportación no dineraria, la valoración económica del activo aportado y, respectivamente, los derechos legales del aportante - Sivalles, S.L.

Decimonoveno - Adopción de la decisión de aumentar el capital de EBIOSS ENERGY SE a través de una aportación no dineraria bajo el artículo 72 y el artículo 73 del Código de Comercio de derechos de cobro de Montier, S.A., frente a la Compañía bajo acuerdo de reconocimiento de deuda y su pago en acciones de 26 de febrero de 2019, siendo los derechos de cobro de 2.577 € (dos mil quinientos setenta y siete euros) y que la Compañía está obligada a pagar mediante la emisión y asignación a favor de Montier, S.A., de nuevas acciones del capital de la Compañía.

Al amparo del artículo 14, párr. 2 de los Estatutos de la Compañía y sujeto a la condición de que la Junta General faculte, conforme al punto 29 del Orden del día, al Consejo de Administración con el derecho de restringir o renunciar a los derechos de adquisición preferente de los accionistas para adquirir las nuevas acciones emitidas al amparo aumento de capital social de la Compañía de acuerdo con el art. 196 de la Ley de Comercio Búlgara, la Junta General delega en este documento y otorga un mandato legal explícito al Consejo de Administración de EBIOSS ENERGY SE para ejecutar el aumento



del capital social de la Compañía, al amparo del art. 196, párr. 1 , en relación con el art. 193 de la Ley de Comercio de Bulgaria, en relación con modificación hecha en el art. 14, párr. 2 de los Estatutos de la Sociedad en la fecha 13.02.2017, según el art. 72 y art. 73 de la Ley de Comercio mediante la aportación no dineraria de derechos de cobro de Montier, S.A., frente a la Compañía, bajo el Acuerdo de reconocimiento de deuda y su pago en acciones de 26.02.2019, derechos de cobro que ascienden a 2.577 € (dos mil quinientos setenta y siete) euros y que la Compañía está obligada a pagar mediante emisión y asignación a favor de Montier, S.A., de nuevas acciones del capital de la Compañía.

El aumento de capital de la Compañía, que debe realizarse mediante la aportación no dineraria de derechos de cobro de Montier, S.A, bajo este punto del orden del día de la Junta General, será realizado por la Junta Directiva de la Compañía después de la preparación y presentación en el Registro Mercantil de informe de valoración de expertos designados de conformidad con el art. 72, párr. 2 de la Ley de Comercio.

La Junta General por la presente otorga un mandato explícito al Consejo de Administración en virtud del art. 73, párr. 3 de la Ley de Comercio Búlgara para ejecutar la ampliación de capital mediante aportación no dineraria de derechos de cobro, reflejando en los Estatutos de la Compañía los datos legalmente requeridos en virtud del art. 72, párr. 1 de la Ley de Comercio, a saber: el nombre del aportante , la descripción completa de la aportación no dineraria, la valoración económica del activo aportado y, respectivamente, los derechos legales del aportante - Montier, S.A.

Vigésimo - Adopción de la decisión de aumentar el capital de EBIOSS ENERGY SE a través de una aportación no dineraria bajo el artículo 72 y el artículo 73 del Código de Comercio de derechos de cobro de Montier S.A. frente a la Compañía bajo acuerdo de reconocimiento de deuda y su pago en acciones de 26 de febrero de 2019, siendo los derechos de cobro de 20.304 € (veinte mil trescientos cuatro euros) y que la Compañía está obligada a pagar mediante la emisión y asignación a favor de Montier S.A. de nuevas acciones del capital de la Compañía.

Al amparo del artículo 14, párr. 2 de los Estatutos de la Compañía y sujeto a la condición de que la Junta General faculte, conforme al punto 29 del Orden del día, al Consejo de Administración con el derecho de restringir o renunciar a los derechos de adquisición preferente de los accionistas para adquirir las nuevas acciones emitidas al amparo aumento de capital social de la Compañía de acuerdo con el art. 196 de la Ley de Comercio Búlgara, la Junta General delega en este documento y otorga un mandato legal explícito al Consejo de Administración de EBIOSS ENERGY SE para ejecutar el aumento del capital social de la Compañía, al amparo del art. 196, párr. 1 , en relación con el art. 193 de la Ley de Comercio de Bulgaria, en relación con modificación hecha en el art. 14, párr. 2 de los Estatutos de la Sociedad en la fecha 13.02.2017, según el art. 72 y art. 73 de la Ley de Comercio mediante la aportación no dineraria de derechos de cobro de Montier, S.A., frente a la Compañía, bajo el Acuerdo de reconocimiento de deuda y su pago en acciones de 26.02.2019, derechos de cobro que ascienden a 20.304 (veinte mil trescientos cuatro) euros y que la Compañía está obligada a pagar mediante emisión y

asignación a favor de Montier, S.A., de nuevas acciones del capital de la Compañía.

El aumento de capital de la Compañía, que debe realizarse mediante la aportación no dineraria de derechos de cobro de Montier, S.A, bajo este punto del orden del día de la Junta General, será realizado por la Junta Directiva de la Compañía después de la preparación y presentación en el Registro Mercantil de informe de valoración de expertos designados de conformidad con el art. 72, párr. 2 de la Ley de Comercio.

La Junta General por la presente otorga un mandato explícito al Consejo de Administración en virtud del art. 73, párr. 3 de la Ley de Comercio Búlgara para ejecutar la ampliación de capital mediante aportación no dineraria de derechos de cobro, reflejando en los Estatutos de la Compañía los datos legalmente requeridos en virtud del art. 72, párr. 1 de la Ley de Comercio, a saber: el nombre del aportante , la descripción completa de la aportación no dineraria, la valoración económica del activo aportado y, respectivamente, los derechos legales del aportante - Montier, S.A.

Vigesimoprimer - Adopción de la decisión de aumentar el capital de EBIOSS ENERGY SE a través de una aportación no dineraria bajo el artículo 72 y el artículo 73 del Código de Comercio de derechos de cobro de Servitec Balkan Doo frente a la Compañía bajo acuerdo de reconocimiento de deuda y su pago en acciones de 26 de febrero de 2019, siendo los derechos de cobro de 7.975 € (siete mil novecientos setenta y cinco euros) y que la Compañía está obligada a pagar mediante la emisión y asignación a favor de Servitec Balkan Doo de nuevas acciones del capital de la Compañía.

Al amparo del artículo 14, párr. 2 de los Estatutos de la Compañía y sujeto a la condición de que la Junta General faculte, conforme al punto 29 del Orden del día, al Consejo de Administración con el derecho de restringir o renunciar a los derechos de adquisición preferente de los accionistas para adquirir las nuevas acciones emitidas al amparo aumento de capital social de la Compañía de acuerdo con el art. 196 de la Ley de Comercio Búlgara, la Junta General delega en este documento y otorga un mandato legal explícito al Consejo de Administración de EBIOSS ENERGY SE para ejecutar el aumento del capital social de la Compañía, al amparo del art. 196, párr. 1 , en relación con el art. 193 de la Ley de Comercio de Bulgaria, en relación con modificación hecha en el art. 14, párr. 2 de los Estatutos de la Sociedad en la fecha 13.02.2017, según el art. 72 y art. 73 de la Ley de Comercio mediante la aportación no dineraria de derechos de cobro de Servitec Balkan Doo frente a la Compañía, bajo el Acuerdo de reconocimiento de deuda y su pago en acciones de 26.02.2019, derechos de cobro que ascienden a 7.975 (siete mil novecientos setenta y cinco) euros y que la Compañía está obligada a pagar mediante emisión y asignación a favor de Servitec Balkan Doo de nuevas acciones del capital de la Compañía.

El aumento de capital de la Compañía, que debe realizarse mediante la aportación no dineraria de derechos de cobro de Servitec Balkan Doo, bajo este punto del orden del día de la Junta General, será realizado por la Junta Directiva de la Compañía después de la



preparación y presentación en el Registro Mercantil de informe de valoración de expertos designados de conformidad con el art. 72, párr. 2 de la Ley de Comercio.

La Junta General por la presente otorga un mandato explícito al Consejo de Administración en virtud del art. 73, párr. 3 de la Ley de Comercio Búlgara para ejecutar la ampliación de capital mediante aportación no dineraria de derechos de cobro, reflejando en los Estatutos de la Compañía los datos legalmente requeridos en virtud del art. 72, párr. 1 de la Ley de Comercio, a saber: el nombre del aportante, la descripción completa de la aportación no dineraria, la valoración económica del activo aportado y, respectivamente, los derechos legales del aportante – Servitec Balkan Doo.

Vigésimosegundo - Adopción de la decisión de aumentar el capital de “EBIOSS ENERGY SE a través de una aportación no dineraria bajo el artículo 72 y el artículo 73 del Código de Comercio de derechos de cobro de Talleres Puentes García frente a la Compañía bajo acuerdo de reconocimiento de deuda y su pago en acciones de 26 de febrero de 2019, siendo los derechos de cobro de 3.938 € (tres mil novecientos treinta y ocho euros) y que la Compañía está obligada a pagar mediante la emisión y asignación a favor de Talleres Puentes García de nuevas acciones del capital de la Compañía.

Al amparo del artículo 14, párr. 2 de los Estatutos de la Compañía y sujeto a la condición de que la Junta General faculte, conforme al punto 29 del Orden del día, al Consejo de Administración con el derecho de restringir o renunciar a los derechos de adquisición preferente de los accionistas para adquirir las nuevas acciones emitidas al amparo aumento de capital social de la Compañía de acuerdo con el art. 196 de la Ley de Comercio Búlgara, la Junta General delega en este documento y otorga un mandato legal explícito al Consejo de Administración de EBIOSS ENERGY SE para ejecutar el aumento del capital social de la Compañía, al amparo del art. 196, párr. 1, en relación con el art. 193 de la Ley de Comercio de Bulgaria, en relación con modificación hecha en el art. 14, párr. 2 de los Estatutos de la Sociedad en la fecha 13.02.2017, según el art. 72 y art. 73 de la Ley de Comercio mediante la aportación no dineraria de derechos de cobro de Talleres Puentes García frente a la Compañía, bajo el Acuerdo de reconocimiento de deuda y su pago en acciones de 26.02.2019, derechos de cobro que ascienden a 3.938 € (tres mil novecientos treinta y ocho euros) y que la Compañía está obligada a pagar mediante emisión y asignación a favor de Talleres Puentes García de nuevas acciones del capital de la Compañía.

El aumento de capital de la Compañía, que debe realizarse mediante la aportación no dineraria de derechos de cobro de Talleres Puentes García, bajo este punto del orden del día de la Junta General, será realizado por la Junta Directiva de la Compañía después de la preparación y presentación en el Registro Mercantil de informe de valoración de expertos designados de conformidad con el art. 72, párr. 2 de la Ley de Comercio.

La Junta General por la presente otorga un mandato explícito al Consejo de Administración en virtud del art. 73, párr. 3 de la Ley de Comercio Búlgara para ejecutar la ampliación de capital mediante aportación no dineraria de derechos de cobro,

reflejando en los Estatutos de la Compañía los datos legalmente requeridos en virtud del art. 72, párr. 1 de la Ley de Comercio, a saber: el nombre del aportante , la descripción completa de la aportación no dineraria, la valoración económica del activo aportado y, respectivamente, los derechos legales del aportante - Talleres Puentes García.

Vigesimotercero - Adopción de la decisión de aumentar el capital de EBIOS ENERGY SE a través de una aportación no dineraria bajo el artículo 72 y el artículo 73 del Código de Comercio de derechos de cobro de Mida Sistemas, S.L., frente a la Compañía bajo acuerdo de reconocimiento de deuda y su pago en acciones de 4 de abril de 2019, siendo los derechos de cobro de 13.817 € (trece mil ochocientos diecisiete euros) y que la Compañía está obligada a pagar mediante la emisión y asignación a favor de Mida Sistemas S.L. de nuevas acciones del capital de la Compañía.

Al amparo del artículo 14, párr. 2 de los Estatutos de la Compañía y sujeto a la condición de que la Junta General faculte, conforme al punto 29 del Orden del día, al Consejo de Administración con el derecho de restringir o renunciar a los derechos de adquisición preferente de los accionistas para adquirir las nuevas acciones emitidas al amparo aumento de capital social de la Compañía de acuerdo con el art. 196 de la Ley de Comercio Búlgara, la Junta General delega en este documento y otorga un mandato legal explícito al Consejo de Administración de EBIOS ENERGY SE para ejecutar el aumento del capital social de la Compañía, al amparo del art. 196, párr. 1 , en relación con el art. 193 de la Ley de Comercio de Bulgaria, en relación con modificación hecha en el art. 14, párr. 2 de los Estatutos de la Sociedad en la fecha 13.02.2017, según el art. 72 y art. 73 de la Ley de Comercio mediante la aportación no dineraria de derechos de cobro de Mida Sistemas, S.L., frente a la Compañía, bajo el Acuerdo de reconocimiento de deuda y su pago en acciones de 26.02.2019, derechos de cobro que ascienden a 13.817 € (trece mil ochocientos diecisiete euros) y que la Compañía está obligada a pagar mediante emisión y asignación a favor de Mida Sistemas S.L.. de nuevas acciones del capital de la Compañía.

El aumento de capital de la Compañía, que debe realizarse mediante la aportación no dineraria de derechos de cobro de Mida Sistemas, S.L., bajo este punto del orden del día de la Junta General, será realizado por la Junta Directiva de la Compañía después de la preparación y presentación en el Registro Mercantil de informe de valoración de expertos designados de conformidad con el art. 72, párr. 2 de la Ley de Comercio.

La Junta General por la presente otorga un mandato explícito al Consejo de Administración en virtud del art. 73, párr. 3 de la Ley de Comercio Búlgara para ejecutar la ampliación de capital mediante aportación no dineraria de derechos de cobro, reflejando en los Estatutos de la Compañía los datos legalmente requeridos en virtud del art. 72, párr. 1 de la Ley de Comercio, a saber: el nombre del aportante , la descripción completa de la aportación no dineraria, la valoración económica del activo aportado y, respectivamente, los derechos legales del aportante - Mida Sistemas, S.L.

Vigesimocuarto - Adopción de la decisión sobre la base del artículo 236, párrafo 2, ítem 2 del Código de Comercio para la disposición de activos, cuyo valor exceda el



valor de los activos de la Compañía de acuerdo con los últimos estados financieros certificados.

La Junta General de EBIOS ENERGY SE adopta la decisión de transferir a STROEVO ENERGY AD, UIC 205692088, con sede y domicilio social en Sofía, región de Krasno Selo, zona residencial Hipodruma, 2 Emine Str., Oficina 2 representada por el director ejecutivo SVETLAN SOYANOV UBCHEV, al amparo del art. 236, párr. 2, punto 2 de la Ley de Comercio Búlgara todos los derechos de cobro frente a las empresas participadas Heat Biomass EOOD, Karlovo Biomass EOOD y Biomass Distribution EOOD , que ascienden a la cantidad de 42.875.526,36 (cuarenta y dos millones ochocientos setenta y cinco mil quinientos veintiséis con treinta y seis céntimos de levs búlgaros), y se describen en detalle en el Acuerdo preliminar para la venta-compra de derechos de crédito de conformidad con el art. 99 y art. 100 de la Ley de Obligaciones y Contratos Búlgara, firmado el 19.06.2019, por la transferencia de los derechos de crédito que la Compañía recibirá como contraprestación correspondiente al 50% (cincuenta por ciento) del capital de MAVEL PRIM EOOD, UIC 202313978, con sede y dirección de gestión en la ciudad de Veliko Tarnovo 5000, Tsanko Tserkovski Str. No 38 A, sexto piso, oficina 18, que representa 500 quinientas acciones, con un valor nominal de 10 diez BGN cada uno, con un valor nominal total de 5000 (cinco mil) levs búlgaros, de conformidad con las cláusulas establecidas en el acuerdo preliminar descrito anteriormente.

En relación con lo anterior, la Junta General otorga un mandato explícito al Consejo de Administración de la Compañía para llevar a cabo negociaciones y firmar el acuerdo final de transferencia a favor de STROEVO ENERGY AD, UIC: 205692088, con sede y domicilio social en Sofía, región de Krasno Selo, zona residencial " Hipodruma ", 2 Str. Emine, Oficina 2 representada por el director ejecutivo SVETLAN SOYANOV UBCHEV al amparo del art. 236, párr. 2, punto 2 de la Ley de Comercio Búlgara de todas los derechos de créditos de la Compañía frente a sus empresas participadas Heat Biomass EOOD, Karlovo Biomass EOOD y Biomass Distribution EOOD, teniendo el Consejo de Administración derecho a decidir sobre el contenido de todas las cláusulas del acuerdo de transferencia final, así como para decidir sobre la suscripción de este último, incluido el derecho a rechazar la firma del acuerdo final en el caso de que el Consejo de Administración considere que las condiciones acordadas en el mismo no son lo suficientemente favorables para la Compañía.

Vigesimoquinto - Adopción de la resolución de cambio del nombre corporativo (la denominación social) de la Compañía.

La Junta General adopta la resolución de modificar el nombre corporativo (la denominación social) de la Compañía de EBIOS ENERGY SE a AKILES CORPORATION SE. En adelante, la Compañía realizará su actividad comercial bajo el nuevo nombre corporativo AKILES CORPORATION SE.

Vigesimosexto - Adopción de la resolución para modificar los Estatutos de la Compañía en relación con el cambio del nombre corporativo (la denominación social) de la Compañía.

La Junta General acuerda modificar, de conformidad la decisión adoptada en el punto 25 de la presente acta al amparo del art. 221, punto 1 de la Ley de Comercio Búlgara, el art. 2, párr. 1 de los Estatutos de la Compañía, reflejando la nueva denominación social de la Compañía - AKILES CORPORATION SE.

Vigesimoséptimo - Adopción de la resolución para la admisión a negociación (listing) de las acciones de la Compañía en el London Stock Exchange.

La Junta General acuerda la resolución para la admisión a negociación (listing) de las acciones de la Compañía en en el London Stock Exchange, en virtud de la cual se concede a Consejo de Administración un mandato explícito para cumplir con todos los requisitos legales necesarios para la ejecución de este acuerdo.

Vigesimooctavo - Adopción de la resolución para la modificación del artículo 14 párrafo 2 de los Estatutos.

La Junta General de la compañía, en virtud del art. 196, párr. 1, punto 2 de la Ley de Comercio Búlgara, por la presente adopta la decisión de modificar el art. 14, párr. 2 de los Estatutos de la Compañía, el cual en adelante tendrá la siguiente redacción legal:

“Con la modificación de los Estatutos de la Sociedad, se le confieren al Consejo de Administración los poderes por el plazo de 5 (cinco) años, a partir del fecha de inscripción en el Registro Mercantil de las presentes modificaciones de Estatutos, para que a su sola discreción y teniendo el derecho de especificar todos los parámetros de la emisión respectiva, para aumentar el capital de la Compañía hasta alcanzar la cantidad máxima de 150.000.000 € (ciento cincuenta millones de euros), mediante la emisión de nuevas acciones o mediante la conversión de bonos en acciones”.

Vigesimonoveno - Adopción de la resolución para delegar en el Consejo de Administración de EBIOS ENERGY la realización del incremento del capital registrado, en la base del artículo 196 del Código de Comercio, mediante la emisión de nuevas acciones hasta un máximo nominal de 150.000.000 € (ciento cincuenta millones de euros).

La Junta General delega y otorga un mandato legal explícito al Consejo de Administración de la Compañía para acordar el aumento del capital registrado, según el art. 196, párr. 1 de la Ley de Comercio de Bulgaria, en relación con modificación hecha en el art. 14, párr. 2 de los Estatutos sociales - basado en la decisión tomada en el punto 28 del Orden del día de la Junta General de 15 de agosto de 2019, mediante la emisión nuevas acciones ordinarias, todas ellas con un valor nominal de un euro (1 €) cada una, hasta un importe nominal máximo del aumento de 150.000.000 (ciento cincuenta millones) de euros. El aumento del capital registrado mediante la emisión de nuevas

acciones será realizado por el Consejo de Administración del plazo máximo de hasta el 31.12.2023.

El Consejo de Administración tendrá todas las facultades legales para decidir sobre los términos y condiciones, según los cuales se aumentará el capital social de la Compañía, incluso excluyendo o restringiendo los derechos de los accionistas según el art. 194, párrafo 1 de la Ley de Comercio de Bulgaria para suscribir parte de las nuevas acciones proporcionalmente a sus participación antes del aumento de capital, pudiendo el implementarse el aumento de capital a través de una aportación en especie según el art. 72 y 73 de la Ley de Comercio de Bulgaria y de conformidad con los acuerdos que se aprueban en la presente Junta General ordinaria anual y se refieren en la presente acta entre otros, los puntos 7 a 23 y 32, mediante la conversión de bonos en acciones o mediante la conversión de warrants en acciones, respetando las decisiones establecidas en la presente acta y observando todos los requisitos legales exigibles. Al Consejo de Administración se le confieren los poderes para modificar los Estatutos de la Compañía con el nuevo valor del capital después del aumento, así como el número exacto de acciones, que serán suscritas por los nuevos accionistas, y en el caso de aumento de capital a través de la aportación en especie también el nombre del suscriptor, la descripción completa de la aportación, su valoración económica y el título del suscriptor. Además, la Junta General faculta al Consejo de Administración por el plazo de tres (3) años a partir de la fecha de la presente Junta General para realizar los actos legales necesarios para la colocación privada de instrumentos financieros de deuda en forma de bonos corporativos- convertibles, por un importe total máximo de 10.000.000 (diez millones) de euros.

Trigésimo - Adopción de la resolución para la renuncia de los derechos de suscripción preferente de los accionistas para la suscripción y/o comprar acciones procedentes del incremento de capital de EBIOS ENERGY SE, conforme se está establecido en el punto 29 anterior del presente orden del día de la Junta General Ordinaria anual.

La Junta General acuerda excluir el derecho de adquisición preferente de los accionistas actuales de la Compañía para suscribir y / o comprar acciones en próximo aumento del capital de la Compañía, cuyos derechos se derivan de los Estatutos Sociales de la sociedad, y más concretamente de los derechos previstos en el art. 11 y art. 16 de los Estatutos Sociales. La renuncia a los derechos de adquisición preferente de los accionistas para suscribir y / o comprar acciones será válida únicamente para los accionistas actuales de la Sociedad y para toda la emisión de acciones planificada. Según el art. 196, párr. 3 junto con el art. 194, párr. 4 de la Ley de Comercio de Bulgaria y en relación con acuerdo número 28 de la junta general de hoy, la junta general faculta explícitamente al Consejo de Administración para renunciar de a todos derechos o restringir los derechos de adquisición preferente de los accionistas actuales de la Compañía para suscribir y / o para comprar acciones en próximo aumento de capital de la Compañía, cuyo plazo de vigencia será hasta el 31.12.2023.

La Junta General aprueba el Informe del Consejo de Administración de la Compañía, de fecha 20.06.2019, sobre los motivos del acuerdo de exclusión de los derechos de

suscripción preferente de los accionistas actuales para suscribir y / o comprar acciones en los próximos aumentos del capital de la Compañía, en virtud del cual se justifica el valor de emisión de las nuevas acciones, cuyo informe fue preparado y presentado antes de la Junta General al amparo del art. 194, párr. 4 de la Ley de Comercio. El informe de la Consejo de Administración se presentará para su publicación en el Registro Mercantil.

Trigesimoprimer - Adopción de la decisión de aumentar el capital de EBIOS ENERGY, SE a través de una aportación no dineraria, bajo el artículo 72 y el artículo 73 del Código de Comercio, de derechos de cobro de EF FACET DISCRETIONARY PORTFOLIOS, empresa de inversiones registrada bajo las leyes del Reino Unido con número IC000836, mediante la conversión en acciones de los bonos de la que esta última era titular, bajo acuerdo de conversión de bonos del 10.07.2019, por importe de 1.849.925 euros (un millón ochocientos cuarenta y nueve mil novecientos veinticinco euros) y que la Compañía está obligada a pagar mediante la emisión y asignación a favor de EF FACET DISCRETIONARY PORTFOLIOS de nuevas acciones del capital de la Compañía.

La Junta General acuerda aumentar el capital social de la compañía mediante la aportación no dineraria, bajo el art. 72 y art. 73 de la Ley de Comercio Búlgara de los derechos de cobro de EF FACET DISCRETIONARY PORTFOLIOS, empresa de inversiones registrada bajo las leyes del Reino Unido, con número de registro IC000836, con sede y dirección registrada en Cedar House, 3 Cedar Park, Cobham Road, Wimborne Dorset, BH21 7SB , mediante la conversión en acciones de los bonos de la que esta última era titular, bajo acuerdo de conversión de bonos del 10.07.2019, por importe de 1.849.925 euros (un millón ochocientos cuarenta y nueve mil novecientos veinticinco euros) y que la Compañía está obligada a pagar mediante la emisión y asignación a favor de EF FACET DISCRETIONARY PORTFOLIOS de nuevas acciones del capital de la Compañía.

A la vista de lo anterior, y al amparo del art. 73, párr. 3 de la Ley de Comercio, la Junta General aprueba el informe de valoración de tres expertos designados, que se prepara de conformidad con los requisitos del art. 72, párr. 2 de la Ley de Comercio, que fue presentado y aceptado respectivamente por el Registro Mercantil con el número de registro 20190802181621-3/15.08.2019. De acuerdo con el informe de valoración aprobado, el valor de la aportación no dineraria de EF FACET DISCRETIONARY PORTFOLIOS, compañía de inversiones ITH capital variable, registrada en el Reino Unido con número de registro IC000836, con asiento y dirección registrada en Cedar House, 3 Cedar Park, Cobham carretera, Wimborne, Dorset, BH21 7SB, es de de 1.849.925 (un millón ochocientos cuarenta y nueve mil novecientos veinticinco) euros. Con base en lo anterior, según el art. 73, párr. 3, en relación con el art. 221, párrafo 2 de la Ley de Comercio Búlgara, la Junta General acuerda aumentar el capital de la Sociedad con la aportación no dineraria de EF FACET DISCRETIONARY PORTFOLIOS, compañía de inversiones ITH capital variable, registrada en el Reino Unido con número de IC000836, con asiento y dirección registrada en Cedar House, 3 Cedar Park, Cobham Road, Wimborne , Dorset, BH21 7SB, de los derechos de cobro de EF FACET DISCRETIONARY PORTFOLIOS frente a la Compañía bajo el Acuerdo de Conversión



de Bonos de fecha 10.07.2019, suscribe 1.849.925 (un millón ochocientos cuarenta y nueve mil de nueve novecientos veinticinco) acciones ordinarias del la capital de la Compañía, con un valor nominal de 1 (un) euro cada una de ellas.

En vista de lo anterior, la Junta General acuerda la aportación no dineraria, que se describe a continuación, y modifica los Estatutos de la Compañía, que reflejarán los datos del art. 72, párr. 1 de la Ley de Comercio, del siguiente modo: el nombre de aportante , descripción completa de la aportación, la evaluación económica de los activos aportados y respectivamente los derechos legales del aportante - EF FACET DISCRETIONARY PORTFOLIOS compañía de inversiones ITH capital variable , registrada en el Reino Unido con el número de compañía IC000836, con sede y dirección registrada en Cedar House, 3 Cedar Park, Cobham Road, Wimborne , Dorset, BH21 7SB.

Trigesimosegundo - Adopción de la decisión de aumentar el capital de EBIOSS ENERGY, SE a través de una aportación no dineraria, bajo el artículo 72 y el artículo 73 del Código de Comercio, de derechos de cobro de Desislava Georgieva Feradjieva, Petko Savov Sivchev y Valentin Duhlev frente a la Compañía bajo acuerdo de accionistas de 13 de junio de 2019, siendo los derechos de cobro de 230.082 euros (doscientos treinta mil ochenta y dos euros) que la Compañía está obligada a pagar mediante la emisión y asignación a favor de Desislava Georgieva Feradjieva, Petko Savov Sivchev y Valentin Duhlev de nuevas acciones del capital de la Compañía.

Al amparo del artículo 14, párr. 2 de los Estatutos de la Compañía y sujeto a la condición de que la Junta General faculte, conforme al punto 29 del Orden del día, al Consejo de Administración con el derecho de restringir o renunciar a los derechos de adquisición preferente de los accionistas para adquirir las nuevas acciones emitidas al amparo aumento de capital social de la Compañía de acuerdo con el art. 196 de la Ley de Comercio Búlgara, la Junta General delega y otorga un mandato legal explícito al Consejo de Administración de la sociedad para ejecutar el aumento del capital social de la Compañía, al amparo del art. 196, párr. 1 , en relación con el art. 193 de la Ley de Comercio de Bulgaria, en relación con modificación del art. 14, párr. 2 de los Estatutos Sociales a fecha 13.02.2017, según el art. 72 y art. 73 de la Ley de Comercio Búlgara mediante la aportación de derechos de cobro de de Desislava Georgieva Feradjieva, Petko Savov Sivchev y Valentin Duhlev frente a la Compañía en virtud del Acuerdo de de 13.06.2019, derechos de crédito que ascienden a 230.082 (doscientos treinta mil y ochenta y dos euros) que la Compañía está obligada a pagar mediante emisión y asignación a favor de Desislava Georgieva Feradjieva, Petko Savov Sivchev y Valentin Duhlev de nuevas acciones del capital de la Compañía.

El aumento de capital de la Compañía, que se realizará mediante la aportación no dineraria de los derechos de cobro de Desislava Georgieva Feradjieva , Petko Savov Sivchev y Valentin Duhlev bajo este punto del orden del día de la Junta General, será ejecutado por el Consejo de Administración después de la preparación y presentación en el Registro Mercantil del informe de valoración expertos designados de conformidad con el art. 72, párr. 2 de la Ley de Comercio Búlgara. La Junta General por la presente otorga un mandato explícito al Consejo de Administración en virtud el art. 73, párr. 3 de

la Ley de Comercio Búlgara para hacer aportación no dineraria de los derechos de cobro y reflejar en los Estatutos de la Compañía los datos legalmente requeridos en virtud del art. 72, párr. 1 de la Ley de Comercio, a saber: el nombre del aportante, la descripción completa de la aportación no dineraria, la valoración económica del activo aportado y, respectivamente, los derechos legales del aportante: Desislava Georgieva Feradjieva , Petko Savov Sivchev y Valentin Duhlev.

Quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones consideren oportunas.

Atentamente,

En Sofía (Bulgaria), 16 de agosto de 2019

D. José Óscar Leiva Méndez

Presidente de EBIOSS ENERGY, SE